

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

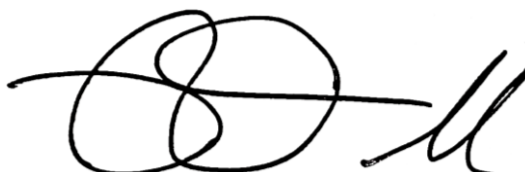
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00320 00

Sería del caso proveer sobre la admisibilidad de la presente demanda, con todo, en vista de la solicitud impetrada por el extremo actor¹ y por ser procedente, se accede a la solicitud de **RETIRO DE LA DEMANDA**, como quiera que se dan los presupuestos del artículo 92 del Código General Proceso.

Lo anterior sin necesidad de desglose, como quiera que el libelo demandatorio fue presentado de forma virtual, previas las desanotaciones del caso.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

¹ Archivo digital "005SolicitudRetiroDemanda".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941b51ce0c2c0fa0bf3ca802fb63400a9cbb0e9811268ad9f0968e2add5d6985**

Documento generado en 05/09/2022 04:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>